



DECRETO N° 0680

NEUQUÉN, 17 AGO 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 1097739 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **NICOLAS ENRIQUE SANTANA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol y sobre Documentación previstas en los Artículos 246º) y 258º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 550 UF, con más 27,5 UF en concepto de costas, y a la pena accesoria de inhabilitación por veinticinco (25) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12º), Inciso 2, Apartado d), del mencionado cuerpo legal-; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que al momento de la infracción no lo detuvieron alcoholizado, ya que que el procedimiento se realizó cuando su motocicleta se encontraba estacionada y no se negó a someterse a la prueba de alcoholemia;

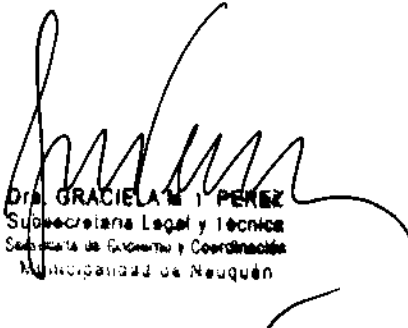
Que agrega, que no se ha cumplido con el recaudo de resguardo de la prueba de cargo que se debió aportar en la confección del acta de infracción;

Que por tal motivo solicita que se deje sin efecto la sentencia o se disminuya el monto de la multa;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 271/18-, manifiesta que el recurrente en su descargo reconoció la falta imputada y la misma se encuentra debidamente acreditada de acuerdo al alcoholtest que arrojó un resultado positivo de 0,37 g/l; además, el señor Santana no poseía licencia de conducir otorgada por la autoridad competente;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recur-


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

so de apelación, confirmándose, en consecuencia, la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **NICOLAS ENRIQUE SANTANA**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 271/18.-

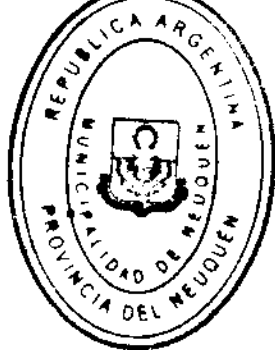
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1097739 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación, y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
N.M.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2198</u>
Fecha <u>31</u> / <u>08</u> / <u>2018</u>